

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO Nº 59 (De 24 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL".

En la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada María Eugenia López Arias, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación temporal de funciones de descongestión a la Juez Municipal Mixta de Taboga, para que asista como juez adjunta al Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo Nº 392-2023 de 13 de julio de 2023, se asigna temporalmente a la licenciada Diana Hurtado Valderrama, con cédula de identidad personal Nº 8-333-494, Jueza Municipal Mixta de Taboga, para que asista de forma itinerante a los seis (6) Juzgados Municipales de Familia del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, a partir del 1º de agosto de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

Que mediante Oficio Nº 07-24 de 10 de enero de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, comunica a la Presidencia de la Corte Suprema de Jus-



ACUERDO Nº 59 DE 24 DE ENERO DE 2023. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL".

ticia, que a través de Nota Nº 4/TSF.EEdeH/2024, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Familia, notifica la finalización del periodo de seis (6) meses por el que fue asignada la Jueza Municipal Mixta de Taboga, licenciada Diana Hurtado Valderrama, como adjunta en los Juzgados Municipales de Familia de Panamá.

Que, en virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, solicita que la licenciada Diana Hurtado Valderrama, sea asignada a otra dependencia, donde la institución la requiera, a partir del día uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR temporalmente, a la licenciada Diana Hurtado Valderrama, con cédula de identidad personal Nº 8-333-494, Jueza Municipal Mixta de Taboga, para que asista, como jueza adjunta, al Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.

SEGUNDO: La licenciada Diana Hurtado Valderrama, además de sus funciones como Jueza Municipal Mixta de Taboga, cumplirá, en el despacho donde ha sido asignada a través del presente Acuerdo, las funciones siguientes:

- 1. Prestará colaboración previa coordinación con el titular del Despacho.
- Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
- Elaborará y firmará autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunta.
- 4. Realizará audiencias y prácticas de pruebas.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a la servidora judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con la titular del despacho al que ha sido asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Juez adjunta, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: La juez que recibe el apoyo y la juez que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a su Superior Jerárquico y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues deben procurar agilizar las causas.



0d40fb7b-a5ba-485c-9631-ee836060c31c

ACUERDO № 59 DE 24 DE ENERO DE 2023, "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL[®].

QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente desde el 1º de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1.24 18:42:59 -05:00

María Eugenia López Arias Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes



Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

CRISTINA -ID 2-137-945 Date: 2024.01.31 11:01:23 -05:00 Magistrada María Cristina Chen Stanziola

MBRE



Magistrada Miriam Cheng Rosas



Magistrada Ariadne M. García Angulo



Magistrada Angela Russo de Cedeño



Manuel José Calvo C. Secretario General; encargado



SALVAMENTO DE VOTO DE LA MAGISTRADA ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Con todo respeto, expreso mi disenso respecto al Acuerdo N° 59-2024 (De 24 de enero de 2024) del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que dispone asignar temporalmente, a la Licenciada Diana Hurtado Valderrama, con cédula 8-333-494, Jueza Municipal Mixta de Taboga, para que asista como jueza adjunta, al Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, entre otras disposiciones.

Lo anterior, en virtud de que, muy respetuosamente advierto, no interpreto del tenor del artículo 129 del Código Judicial, que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia tenga injerencia en esta atribución, que es legalmente concedida a los Tribunales Superiores, así como tampoco lo advierto del tenor de los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 del Código Judicial.

Nótese que el artículo 129 del Código Judicial establece que cuando se trate del nombramiento de Jueces Circuito (y se está nombrando a la Juez Mixta Municipal de Taboga en funciones de Juez Adjunta en un Juzgado Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá), la regla para ello es que lo realicen los Tribunales Superiores. No se observa que el referido precepto confiera tal atribución al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

De otra parte, el artículo 87 del Código Judicial sólo confiere al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la atribución de elegir y nombrar a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y a sus respectivos suplentes, pero no a los Jueces Municipales Penales, en funciones de Juez Adjunto en un Juzgado Liquidador de Causas Penales de Circuito Judicial, como dispone el Acuerdo que no comparto.

رحون

Es por lo anterior, que SALVO MI VOTO.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

> MANUE JOSÉ CALVO C. SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

STATE OF THE SUPPENADE IS

DE SU ORIGINAL

Secret de General de la

Mgstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia